



Consortio por la Transparencia y Lucha contra la Corrupción

DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DE LA TRANSPARENCIA Y DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

ENERO - DICIEMBRE DE 2017

Este documento contiene la valoración del Consorcio por la Transparencia, sobre el estado de la transparencia y el combate a la corrupción en el país al finalizar el año 2017. El objetivo del documento es ejercer la contraloría ciudadana mediante el seguimiento al trabajo efectuado por diversas instituciones en la lucha contra la opacidad y la corrupción, promoviendo la transparencia, a fin de contribuir a la transformación del Estado para beneficio de los ciudadanos.

INDICADORES

Indicadores y encuestas dadas a conocer en 2017 muestran que persisten altos niveles de percepción de la corrupción en el país. En enero de 2017 se dieron a conocer los resultados del Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) de Transparencia Internacional (TI), el cual evaluó a 176 países en su escala donde 0 es muy corrupto y 100 es nada corrupto. El Salvador fue uno de los países que empeoró en 2016, con un resultado de 36 puntos, tres puntos debajo de los 39 que obtuvo en los dos años previos y el peor resultado desde 2012. A nivel de posicionamiento global, El Salvador se ubica en la posición 95, bastante más bajo que la posición 72/168 que obtuvo en 2015 y 80/175 en 2014.

En octubre de 2017, Transparencia Internacional publicó su informe sobre la opinión pública en relación con la percepción de corrupción, experiencias de soborno y expresiones de repudio de la corrupción, denominado el Barómetro Global de la Corrupción. Para este informe se encuestó a más de 22,000 ciudadanos de 20 países de América Latina y el Caribe; para El Salvador la muestra fue de 1,000 personas. El reporte indica que el 53% de la población salvadoreña piensa que la corrupción ha aumentado, 26% que permanece igual y 17% que ha disminuido. Entre las instituciones en las que se percibe que hay más personas involucradas en la corrupción están el Órgano Ejecutivo, Asamblea Legislativa y alcaldías. De las personas que han tenido contacto con diferentes instituciones o servicios públicos, el 31% confiesa haber pagado un soborno, y los servicios por los cuales lo ha pagado son salud (24%), educación (23%), o la emisión de un documento (21%). Es esperanzador que el 67% de los salvadoreños cree que el ciudadano común puede hacer una diferencia en la lucha contra la corrupción. Si bien el 70% de la población dice que se sentiría obligada a reportar un acto de corrupción si fuera testigo de ella, la cifra se reduce a 53% cuando esto implicaría pasar un día en la corte rindiendo testimonio.

En noviembre de 2017, se reportó que El Salvador reprobó el indicador sobre el control de la corrupción que evalúa la Corporación Reto del Milenio (MCC, por sus siglas en inglés), siendo este uno de los criterios que se deben cumplir para continuar siendo beneficiado por el FOMILENIO II. En 2016, este indicador obtuvo una puntuación de 59%, y en 2017 ha sido de 47%, esto representa una caída de 12 puntos porcentuales y un retroceso que debe alertar a todas las instituciones públicas para redoblar esfuerzos en la lucha contra la corrupción.

DESEMPEÑO DE LAS INSTITUCIONES

En El Salvador hay un conjunto de instituciones que son las principales encargadas de la promoción de transparencia y de combatir la corrupción. En octubre del presente año, la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES), miembro del Consorcio, publicó un estudio denominado: “Sistema Nacional de Transparencia y Anticorrupción: diagnóstico y propuestas”. Su diagnóstico revela que hace falta coordinar la labor de la multiplicidad de actores involucrados en el combate contra la corrupción, la cual resta efectividad a su actuación permitiendo traslapes de competencias que permiten vacíos que generan impunidad. Su propuesta parte de la obligación constitucional de que las instituciones del Estado trabajen de forma coordinada y prestándose la debida colaboración, por lo que se recomienda establecer un espacio que permita la coordinación de las instituciones que derive en políticas integrales en el corto plazo. En una fase posterior, se propone crear un Sistema Nacional de Transparencia y Anticorrupción en El Salvador, conformado por las instituciones públicas competentes en materia de transparencia y lucha contra la corrupción, junto a organizaciones de la sociedad civil, cuya labor sea generar una política nacional de transparencia y lucha contra la corrupción y la verificación de su cumplimiento.

Otro de los aspectos críticos en los esfuerzos de la lucha contra la corrupción es el de la denuncia. Se trata del punto de encuentro donde, por un lado, cuando el ciudadano reporta, decide no tolerar determinadas irregularidades y, en respuesta, las instituciones deben activar los mecanismos de investigación y sanción correspondientes. Cuando los mecanismos de denuncia no son efectivos, las personas deciden guardar silencio y las probabilidades de detectar los hechos de corrupción se reducen. En ese marco, la investigación “Condiciones para la denuncia de la corrupción”, realizada por el Centro de Asesoría Legal Anticorrupción de la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE), miembro del Consorcio, exploró las condiciones con que funcionan las oficinas de denuncia en instituciones como la CCR, la FGR, el TEG y otras. Se destacan como aspectos positivos ciertos marcos legales, trabajo con base en planes, disposición de personal y accesibilidad, mientras que condiciones, como la protección de denunciantes y la coordinación con otras instituciones, son débiles. Esta es una de las primeras investigaciones que se hacen en el país sobre este tema, revelando que falta profundizar más, incluyendo particularmente la perspectiva de los denunciantes. Más allá de los hallazgos, en la investigación se hace un llamado a poner más atención en las oficinas de denuncia para que, efectivamente, motiven a la población a reportar actos de corrupción.

A continuación se hace un balance sobre el desempeño que las principales instituciones a cargo de promover la transparencia, la ética y la probidad han tenido a lo largo del año 2017.

Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)

El 23 de febrero de 2017 venció el plazo de cuatro años para el que fueron electos los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) nominados por las gremiales empresariales: Jaime Mauricio Campos Pérez (propietario) y Deysi Lorena Cruz Heredia de Amaya (suplente), y los comisionados nominados por las universidades: Mauricio Antonio Vásquez López (propietario) y Julio César Grande Rivera (suplente). Desde su creación esta sería la primera renovación de comisionados.

El IAIP es una institución cuyo máximo órgano se conforma por un pleno de cinco comisionados, con la particularidad de que estos son nombrados por el Presidente de la República, de ternas que le son presentadas por diversos sectores de la sociedad, las cuales son seleccionadas a través de un proceso eleccionario. El proceso estuvo minado de retrasos y contratiempos. Hubo dos convocatorias públicas para que las gremiales y universidades presentaran candidatos, en las cuales no se presentaron el mínimo de personas para poder convocar a la asamblea sectorial para la elección. Incluso en la tercera convocatoria no se presentaron suficientes candidatos para comisionado suplente por parte de las universidades, por lo que se procedió a realizar la elección únicamente del comisionado propietario, resultando electo René Eduardo Cárcamo.

Se aprobaron reformas al Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública que establecieron que únicamente podían acudir a las asambleas los representantes legales, lo que limitó la posibilidad de votar de varias instituciones tanto universidades como gremiales. En el caso de las gremiales empresariales, se criticó la elección puesto que el Ministerio de Economía indebidamente permitió que participaran en el proceso instituciones que no tienen la calidad de “asociaciones empresariales debidamente inscritas”, tal como lo establece el art. 53 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP),

sino que se trató de cooperativas que presentaron candidatos y acudieron a votar en la Asamblea General, todo con el objeto de desplazar al representante del sector empresarial. Uno de los candidatos propuestos por la Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP) presentó un amparo ante la Sala de lo Constitucional, en el que solicitó que se impugne la elección y se ordene una nueva convocatoria y elección del sector de gremiales empresariales. La Sala de lo Constitucional admitió este amparo el 5 de junio de 2017, con el número 245 -2017. Si bien el IAIP ha continuado trabajando, es importante que se pueda normalizar su integración. Por un lado, el Ministerio de Educación debe convocar nuevamente a las universidades para que se elija al comisionado suplente correspondiente. Por el otro, la Sala de lo Constitucional debe emitir sentencia para que se pueda completar la integración de este ente garante del acceso a la información.

Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

En septiembre de 2016, la Sala de lo Constitucional falló en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el primer caso de amparo constitucional presentado en contra de una resolución de esta institución, ordenando que la Presidencia de la República divulgue información sobre los viajes, viáticos, actividades protocolarias y gasto en publicidad de la Presidencia de la República. Dicha sentencia no ha sido cumplida en su totalidad por parte del Presidente de la República, razón por la que la Sala dictó, en octubre de 2017, una resolución de seguimiento, en la que la declara como incumplida parcialmente. Lastimosamente, la Sala incluyó en esta resolución unas consideraciones sobre el objeto del derecho de acceso a la información pública que tienden a limitarlo y ampliar el ámbito de discrecionalidad para negar la información a los ciudadanos.

El 1 de diciembre de 2017, la Sala emitió una resolución aclarando estos criterios; sin embargo, en gran medida la Sala no revierte los mismos, justificando que estos no constituyen límites sino que contribuyen al adecuado ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Por tanto, considera que se podrá aplicar el art. 74 literal c) de la LAIP, en el que se permite que los oficiales de información no den trámite a solicitudes de información “cuando la solicitud sea manifiestamente irrazonable” en el caso que: 1) se trate de información superflua. 2) lo solicitado requiera demasiados recursos de una institución que pueda obstaculizar el desarrollo de las funciones de la institución (a menos que sea información oficiosa en cuyo caso existe obligación de generarla). La aplicación de ambos criterios debe justificarse según la Sala. Lastimosamente, la Sala reitera la limitación al acceso a información en base a criterios subjetivos y discrecionales.

También la Sala aclara que el criterio establecido en su anterior resolución, que tenía que ver con que el funcionario no pueda brindar información de períodos previos, se trata únicamente del caso en que la información no fue producida en su momento y que el actual funcionario no cuenta con los insumos para generarla. Además, la Sala reitera una definición más limitada de la información pública de la que se utiliza en la LAIP y en los estándares internacionales. Ahora bien, la resolución de la Sala no debe entenderse como una carta blanca para impedir el ejercicio de este derecho por parte de los entes obligados. Más bien, la Sala requiere que dichos criterios se apliquen al caso concreto en armonía con el espíritu y texto de la LAIP y de su misma jurisprudencia previa, la cual desde 2010 ha reconocido al derecho de acceso a la información pública como un derecho fundamental y que la información pública pertenece a los ciudadanos.

En materia de transparencia y lucha contra la corrupción, la Sala tiene bajo su conocimiento varios casos de relevancia: inconstitucionalidad contra la Ley de Probidad, aprobada en 2015; inconstitucionalidad del nombramiento de los magistrados de la CCR en 2017; y el amparo en el proceso de nombramiento del IAIP.

Corte de Cuentas de la República (CCR)

La elección de magistrados de la CCR del 28 de agosto de 2017 volvió a presentar vicios de inconstitucionalidad: un retraso de más de tres semanas, entrevistas superficiales a los candidatos y negociaciones oscuras que resultaron en la selección de algunas personas con evidentes vínculos partidarios. En cuatro ocasiones previas, la Sala de lo Constitucional declaró inconstitucional la elección de los magistrados de la CCR, por tener los titulares elegidos evidentes vínculos partidarios y por no acreditarse adecuadamente su idoneidad. En noviembre de 2017, la Sala de lo Constitucional admitió una nueva demanda que fue planteada por uno de nuestros miembros, el Centro de Estudios Jurídicos (CEJ), que considera que el proceso viola la Constitución en tanto los diputados omitieron realizar un proceso que verifique la honradez, experiencia, preparación profesional y la no afiliación partidaria de los postulantes.

Siendo una entidad clave para evitar la corrupción, la CCR históricamente ha hecho muy poco. Los actuales magistrados de la CCR, que han defendido su independencia, a la fecha no han demostrado con sus actuaciones una voluntad de cambiar la forma de trabajo en la institución. Algunas fallas que se han identificado son que se han dejado caducar casos y que, en auditorías clave, como la practicada a la construcción de la Central Hidroeléctrica El Chaparral, se hayan desvanecido hallazgos sin justificación.

Tribunal de Ética Gubernamental (TEG)

El TEG renovó a sus cinco miembros: en diciembre de 2016 fue nombrada por la Corte Suprema de Justicia Karina Burgos como miembro del pleno; en abril de 2017, la Asamblea Legislativa eligió a Néstor Castaneda como presidente de la institución. Éste último, fue miembro del pleno del TEG electo por el Presidente de la República para el período de 2012-2017, y antes de eso fue magistrado de la CSJ. En mayo de 2017, un abogado presentó una demanda de inconstitucionalidad en contra de su elección, al considerar que la Asamblea Legislativa no verificó la ausencia de afiliación político partidaria y no motivó adecuadamente su elección. En agosto de 2017, el Ministerio Público nombró a Carlos Sergio Avilés Velásquez y la CCR nombró a Laura del Carmen Hurtado Cuéllar. Finalmente, en septiembre de este año se concluyó la renovación de los 5 miembros con el nombramiento de José Luis Argueta Antillón, por el Presidente de la República.

Entre las acciones emprendidas por esta nueva integración subjetiva del TEG, ha estado el inicio de una investigación en contra del Presidente de la Asamblea Legislativa, por su participación en la donación de cerca de medio millón de dólares del presupuesto de la institución a una asociación fundada y dirigida por su esposa. Por otra parte, en diciembre de 2017, el TEG ha abierto una consulta, breve y sin amplia divulgación, para recibir comentarios de la ciudadanía de una propuesta de reformas a la Ley de Ética Gubernamental (LEG). Esta cuenta con mejoras en materia de infracciones, al ampliarlas y hacerlas más precisas, la mejor definición de conflicto de interés y nepotismo, el incremento considerable de las sanciones, la introducción de medidas de protección de denunciantes y del procedimiento que se vuelve oral y por audiencias. Sin embargo, las reformas no tratan uno de los puntos más vulnerables del TEG: su integración. La ley actual no contempla un proceso para el nombramiento de sus miembros y, con excepción de la elección por la Asamblea Legislativa, la forma en que se nombran a 4 de sus integrantes es completamente opaca. Es necesario que esta institución que realiza una función de control de la actuación de funcionarios públicos, vea fortalecida su independencia y ello requiere de reformas al proceso de designación de sus miembros. Una reforma a la LEG no puede estar completa sin integrar este elemento.

Fiscalía General de la República (FGR)

En 2016, el primer año en el cargo de Fiscal General de la República del Lic. Douglas Meléndez, salieron a la luz varios casos de gran corrupción contra ex funcionarios de alto perfil, estos casos de alta complejidad siguen en trámite y aún hace falta que la FGR mejore su capacidad de investigación para lo cual es necesario ampliar su presupuesto, para que le permita integrar un recurso humano técnico capaz y eficiente. Para esto último, es viable buscar alternativas como el nombramiento de fiscales especiales para investigar los delitos de corrupción, es decir, abogados externos con amplios conocimientos y experiencia, especialistas en la técnica procesal penal y probatoria, a fin de que puedan establecer de forma indudable la participación de los imputados en la comisión del delito. Por un lado, la FGR debe sustentar adecuadamente los juicios en materia de corrupción para que estos se traduzcan en condenas. Por el otro, se requieren jueces que, en el marco del debido proceso, hagan cumplir la ley, quienes tienen una corresponsabilidad para que la cadena de justicia no se rompa, siendo ellos el último eslabón de la cadena.

En 2017 la FGR inició un proceso de extinción de dominio contra la sucesión del expresidente Francisco Flores, ordenado por la CSJ tras la investigación de su patrimonio que realizara la Sección de Probidad. En mayo de 2017, el plazo de instrucción fue ampliado en el proceso penal contra el expresidente Antonio Saca, quien guarda prisión preventiva por los delitos de lavado de dinero, agrupaciones ilícitas y peculado, por la supuesta apropiación de fondos públicos. En agosto de este año, el expresidente también se vio señalado en el Caso Transes, una estructura de corrupción judicial que buscaba sobornos a cambio de favores a imputados. En noviembre, la FGR acusó al ex presentador de televisión, Jorge Hernández, de lavado de dinero, en complicidad con el expresidente Saca, por un monto de más de \$8 millones, él también se encuentra en prisión preventiva. Adicionalmente, continúa detenido el ex fiscal Luis Martínez, al estar siendo procesado penalmente por los delitos de cohecho, fraude procesal, omisión de deberes y por divulgación de material reservado.

Las investigaciones penales contra el expresidente Mauricio Funes han continuado, sin que aún se plantee una acusación penal formal, sobre todo tras las revelaciones que durante su campaña recibió fondos que el Partido de los Trabajadores de Brasil obtuvo de la empresa Odebrecht, de la cual se siguen varios procesos en un caso denominado “Lava Jato”, que ha atravesado las fronteras de varios países de América Latina. Mientras tanto, el expresidente Funes continúa gozando de asilo político en Nicaragua y apelará de la reciente resolución emitida por la Cámara Segunda de lo Civil que encontró que él y su hijo se habían enriquecido ilícitamente. El fiscal Meléndez se pronunció ante la condena del expresidente Funes por enriquecimiento ilícito como “un hecho histórico, sin precedentes en el combate a la corrupción”.

Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia

Continúa el proceso de inconstitucionalidad contra la Ley de Probidad, admitido en enero de 2016 por la Sala de lo Constitucional. El motivo de la inconstitucionalidad es que se elimina en la nueva ley el juicio civil por enriquecimiento ilícito al que se refiere la Constitución. Mientras se resuelve dicho proceso, la Sección de Probidad y las cámaras de lo Civil continúan aplicando la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos (LEIFEP) de 1959. Esto permitió que la Corte Plena haya ordenado el inicio de nuevos juicios civiles por enriquecimiento ilícito en 2016 y 2017.

A la fecha, son 10 los casos en los que la CSJ ha establecido que existe una presunción de enriquecimiento ilícito, por lo que ha ordenado el inicio de juicios civiles y en el caso del expresidente Flores, ordenó el inicio de un juicio de extinción de dominio. En 2015 la Corte Plena ordenó el inicio de 2 juicios; en 2016 se ordenaron 7, mientras que en 2017 se han ordenado únicamente dos nuevos juicios contra: Agustín García Calderón, expresidente de la CSJ; y Jaime Rodríguez, expresidente del Instituto Nacional de los Deportes. Parte de este estancamiento se debe a cambios en la correlación de Corte Plena, por lo que, teniendo listos los informes de la Sección de Probidad, no proceden a resolver. El 28 de noviembre de 2017 la Cámara Segunda de lo Civil declaró a Mauricio Funes y su hijo Diego Funes Cañas, responsables de enriquecimiento ilícito, ordenándoles a reintegrar al Estado \$206,665 al primero y \$212,484 al segundo, además de quedar inhabilitados para ocupar un cargo público por los próximos 10 años. Este es el tercer juicio civil concluido. En diciembre de 2016, Leonel Flores fue condenado junto a su esposa por enriquecimiento ilícito por \$812,740.62. En marzo de 2017, la misma Cámara exoneró a Reynaldo López Cardoza pero condenó a su esposa a restituir al Estado \$50,000.00.

La carga de trabajo de la Sección de Probidad ha visto un crecimiento exponencial, por solicitudes de información que derivan en auditorías al patrimonio de funcionarios actuales o de períodos anteriores, las cuales por su elevado número no se han podido entregar y han generado tensiones con el IAIP. Desde 2015, cuando el IAIP ordenó la entrega de una declaración patrimonial en versión pública, se han requerido más de 27,518 declaraciones y 2,445 exámenes de auditoría de las mismas. La Sección de Probidad se encuentra indagando activamente 23 casos, de 76 que se decidieron priorizar en 2016. Pero la suma total de auditorías pendientes que la CSJ ya ordenó realizar sobrepasa las 500. La realización de estas auditorías ha puesto el freno a actividades importantes como la verificación de las declaraciones juradas de patrimonio presentadas este año.

La presión sentida por la CSJ en estos casos le ha llevado a querer cerrar el acceso a la información sobre la labor de la Sección de Probidad. El 20 de junio de 2017, el Pleno de la CSJ reservó la información sobre las investigaciones que realiza su Sección de Probidad para detectar indicios de enriquecimiento ilícito. La decisión fue adoptada con el voto de 8 magistrados mientras que 7 magistrados, incluyendo los de la Sala de lo Constitucional, se opusieron. Además, se decidió que en los casos en que la Corte en Pleno decida en resolución definitiva que no existe enriquecimiento ilícito, entonces los antecedentes, que incluyen el informe de la Sección de Probidad, se reservarán por el plazo máximo de 7 años. Esto contradice lo establecido por la LAIP, la cual permite la reserva de información mientras se toma la decisión final, lo que implica que luego de tomada la decisión, la reserva ya no se justifica. Actualmente, la página web de la Sección de Probidad, donde se encontraban las estadísticas de su trabajo, ya no se encuentra funcionando.

ELECCIONES DIRECTAS E INDIRECTAS EN 2018

El próximo año tendremos elecciones indirectas sumamente relevantes, puesto que se elegirá a 4 de los 5 magistrados que integran la Sala de lo Constitucional y se iniciará el procedimiento para elegir al Fiscal General de la República. Es imperativo que las personas que resulten electas para integrar la nueva Sala de lo Constitucional sean las más preparadas, independientes y comprometidas con la defensa de los principios democráticos. En El Salvador, la elección de algunos de los cargos de mayor relevancia dentro de la estructura orgánica del Estado ha sido confiada a la Asamblea Legislativa, por ser este el órgano cuya integración representa mejor a todo el pueblo; los diputados realizan esa función como representantes de la población, y los funcionarios electos por medio de elecciones indirectas también son delegados del pueblo. Existen otras elecciones que también son de segundo grado que realizan otros órganos, sobre todo el Ejecutivo. Por ejemplo: ministros, designados a la presidencia, directivos y presidentes de autónomas. Es preocupante que en el último año se ha señalado al Presidente de la República por manipular la elección de un comisionado del IAIP y recientemente de un miembro de la Junta de Directores de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), utilizando el mismo patrón para desplazar indebidamente al representante del sector privado empresarial. Este último caso es preocupante adicionalmente porque la persona designada a la SIGET, Gregorio Sánchez Trejo, es también el presidente de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador (FEDAES), entidad que tiene un rol protagónico en la elección de los magistrados de la CSJ. Para salvaguardar la credibilidad del proceso de elección de candidatos a magistrados de la CSJ por el gremio de abogados, organizado por la FEDAES, es necesario que el Sr. Sánchez Trejo se aparte de la presidencia de dicha Federación.

Casi todas las elecciones indirectas desde la Asamblea Legislativa exigen una votación por mayoría calificada (56 votos), con el objeto que esta sea fruto del debate y el consenso. A pesar de lo antes expuesto, históricamente muchas de las elecciones de segundo grado se han llevado a cabo a través de repartos de cuotas partidarias de las fracciones políticas representadas en la Asamblea Legislativa, sin ejercerse respecto de ellas mayores controles. Con el paso del tiempo y una mayor maduración de la transición democrática, la sociedad salvadoreña ha ido reclamando que se elija a estos funcionarios en base a su mérito y no en base a su afinidad política. Fue así que algunos ciudadanos acudieron a la Sala de lo Constitucional para impugnar diversas elecciones de segundo grado de uno o varios funcionarios electos para el Tribunal Supremo Electoral, el Consejo Nacional de la Judicatura, la CSJ, del FGR y de la CCR. A raíz de estas demandas de inconstitucionalidad, la Sala de lo Constitucional ha emitido una serie de sentencias, en las que se han dejado sin efecto nombramientos, por considerar que no se cumplía con los parámetros que dicta la Constitución y ordenando a la Asamblea Legislativa que repita las elecciones, como ya detallamos para el caso de la CCR.

CONCLUSIONES

Los casos de corrupción en trámite dan muestra de la existencia de este problema en la sociedad salvadoreña y de los fondos públicos que dejan de ser utilizados para el bienestar general al desviarse a los bolsillos de los corruptos. También son muestra de que hay algunos avances, pues ahora se están judicializando casos que previamente se hubiesen quedado en rumores. Pero hay pasos pendientes que dar para hacer una lucha frontal contra la corrupción y uno de ellos es que persiste una cultura de opacidad entre los servidores públicos y una tolerancia a la corrupción por parte de la ciudadanía.

La lucha contra la corrupción y la promoción de la transparencia en El Salvador requiere, no solo de las actuaciones de las instituciones públicas, sino también de la participación de todos los sectores de la sociedad salvadoreña. Todos los ciudadanos podemos incidir en estas elecciones, exigiendo a los candidatos a diputados y alcaldes que elegiremos en marzo de 2018 que se comprometan con una agenda anticorrupción. En particular, a los candidatos a diputados se les debe requerir cumplir con el deber de realizar un proceso de elección de magistrados a la CSJ abierto, participativo y en el que se privilegie la idoneidad e independencia para que se elija a los mejores candidatos. Un Órgano Judicial independiente es el garante del cumplimiento de la ley y de hacer contrapeso a los abusos del poder, por tanto, un eslabón imprescindible en la lucha contra la corrupción e impunidad.